

Xxxxxx con domicilio en la calle xxxxx, DNI, nº xxxxxxxx y dirección de correo electrónico xxxx, y Xxxxxx con domicilio en la calle xxxxx, DNI, nº xxxxxxxx y dirección de correo electrónico xxxx., en nombre propio y en el de la Asamblea del 15M de Tres Cantos,

EX P O N E N:

Que en el Pleno Municipal celebrado el día 15 de julio de 2013 y en el turno de palabra reservado a las preguntas que pueden efectuar tanto las entidades vecinales como los vecinos a nivel particular, formulamos, en nombre de la Asamblea Popular del 15M de Tres Cantos, la siguiente pregunta al Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente D. Javier Morales Escudero:

“¿Qué trámites administrativos se están llevando a efecto por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, y solidariamente por el de Colmenar Viejo y la Comunidad de Madrid, para dar debido cumplimiento a la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de marzo de 2003, con respecto al pago de la indemnización a los propietarios para evitar así el alarmante aumento de la deuda a causa de los intereses legales?.”

La respuesta del Sr. Morales fue:

“Nada”

Que dicha respuesta, se nos antoja un grave abandono y dejación de las responsabilidades del actual equipo de gobierno, con respecto a la obligación del cumplimiento de dicha sentencia, dado, que el retraso en su ejecución supone aumentar cada año el importe de los intereses a favor de los recurrentes, en detrimento de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Que siendo ya firme dicha Sentencia, la familia Masaveu solicitó un aplazamiento de 18 meses, y que una vez finalizado el mismo en el año 2012, no existe impedimento legal alguno para proceder a su ejecución de la misma solidariamente por las tres Administraciones Públicas, evitando así el incremento de los intereses legales.

Que dicha Sentencia fijó la cantidad de **42.432.884,54 €** que comprende tanto la cantidad de la indemnización por diversos conceptos a favor de los recurrentes, como el importe del interés legal del dinero desde el 8 de marzo de 1987 hasta el 11 de marzo de 2003. A esta cantidad, ya de por sí elevada, hay que sumar los intereses legales que se irán acumulando hasta la fecha de la ejecución de la sentencia y que en estos momentos, transcurridos casi 10 años supondría una cantidad cercana a los **60 millones de euros**.

Que ante semejante situación, el equipo de gobierno no haya hecho **nada al respecto**, nos lleva a recabar del mismo una información fehaciente y veraz sobre este tema,

Por tanto,

S O L I C I T A N:

La siguiente información:

1. Si, durante el período del procedimiento judicial se **mantuvieron conversaciones** entre la Administración de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Colmenar y el Ayuntamiento de Tres Cantos para abordar el problema de forma **conjunta y solidaria**.
2. Si una vez dictada sentencia firme en la que las tres Administraciones Públicas son **condenadas solidariamente**, se llevaron a cabo los trámites y gestiones oportunas para hacer frente a la ejecución de dicha Sentencia y en caso positivo en que han consistido.
3. Si en los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, tienen conocimiento de la Sentencia para proceder a los trámites oportunos en cuanto a **la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para la aprobación del Presupuesto o presupuestos sucesivos ante el posible pago en ejecución de la sentencia**.
4. Si tanto, el equipo de gobierno actual, como el anterior, en el que el Sr. Moreno, alcalde en la actualidad, era concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, se han llevado a cabo conversaciones con los destinatarios de la indemnización, es decir la familia Masaveu y la Sociedad DESARROLLOS URBANÍSTICOS NOZAR-MARTINSA, S.L. (DUMN, S.L.) sobre la ejecución de la Sentencia.

Tres Cantos, dieciocho de septiembre de dos mil trece.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
Plaza del Ayuntamiento 1
TRES CANTOS (Madrid)